



CUT: 48846-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0322-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 23 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 48846-2022**, sobre Aprobación de Plan de Descarga de la Laguna Aguascocha para el año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", quedando, en ese sentido, derogado el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, el cual establecía que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales aprobaba los planes de descarga de las presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial; estableciéndose a través de este nuevo Reglamento, en el literal h) del artículo 46°, que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, supervisar el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, con Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, precisando en su artículo 38° que el Plan de Descarga se elabora conforme a los derechos de uso de agua otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 247-2004-ATDR HUARAZ, de fecha 25.05.2004, se resuelve otorgar la licencia de uso de agua con fines energéticos a la Empresa DUKE ENERGY INTERNATIONAL EGENOR S en C por A, para el uso de las aguas represadas de la laguna Aguashcocha, hasta un volumen anual de 8.00 hm³, descargando un caudal máximo de 2.00 m³/s; ubicado en el Distrito de Catac, de la provincia de Recuay, Departamento de Ancash.

Que, la Empresa DUKE ENERGY INTERNATIONAL EGENOR S en C por A, queda obligada a dejar discurrir en forma permanente un caudal ecológico de 80 l/s, según el Estudio de Impacto Ambiental de la laguna Aguascocha.

Que, la captación en la Laguna Aguascocha será en la cota 4276.64 msnm y la devolución será en el río Santa en la cota 4080.00 msnm

Que, con Resolución Administrativa N° 216-2006-ATDR HUARAZ, de fecha 26 de julio del 2006, se modifica la Resolución Administrativa N° 247-2004-ATDR HUARAZ, del 25 mayo 2004, en el extremo referido a la Razón Social, entendiéndose como Titular a la Empresa DUKE ENERGY EGENOR S en C por A; quedando subsistente en todo lo que contiene la Resolución Administrativa N° 247-2004-ATDR HUARAZ.

Que, con Carta OZL-0097-2022 de fecha 09.03.2022, la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, con RUC N° 20601605385, a través de su Apoderado, presenta el "Plan de Descarga de la Laguna Aguascocha a para el año 2022", para su revisión y aprobación; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2022-ANA-AAA.HCH/RLL, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la revisión y evaluación del "Plan de Descarga de la Laguna Aguascocha para el año 2022", señala lo siguiente:

- El embalse de regulación de la laguna Aguascocha se encuentra ubicado en la cabecera del río Tucu, en el distrito de Catac, provincia de Recuay, a una altitud de 4 271 msnm, descarga aguas reguladas al río Santa. Su área de captación es 49.41 Km². El río que alimenta esta laguna nace en la laguna Macar al pie del Nevado Huanaco Punta, formando la Quebrada Cuncush que se transforma en la Quebrada Tucu.
- *Respecto a los derechos de uso de agua otorgados y demanda de agua*, corresponde señalar que de conformidad a las Resoluciones Administrativas emitidas mencionadas en antecedentes, los derechos de uso de agua otorgados son el otorgado a la Empresa DUKE ENERGY EGENOR S en C por A para uso energético hasta un volumen anual de 8.00 hm³ pudiendo descargar como caudal máximo hasta 2.00 m³/s, dejando fluir de manera continua un caudal de 0.08 m³/s durante el año, los mismos que serán parte del caudal máximo durante el periodo de descarga de la laguna Aguascocha. Planteando el operador descargar para uso energético los siguientes volúmenes: 4.00 hm³ en el mes de julio y 4.00 hm³ en el mes de octubre haciendo un total de 8.00 hm³, volumen igual al otorgado.
- En cuanto a las *Reglas de Operación de la laguna regulada Aguascocha*, se precisa que los niveles y volúmenes de operación se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Reglas de operación de la laguna regulada Aguascocha

Descripción	Unidad	Cantidad
Nivel de agua máximo de operación (NAMO)	msnm	4 277.50
Nivel de agua mínimo de operación (NAMINO)	msnm	4 271.50
Volumen máximo de operación	Hm ³	7.006
Volumen mínimo de operación	Hm ³	0.921
Volumen útil	Hm ³	6.914

- Sobre las *restricciones de operación del embalse*, cabe señalar que, a la fecha en el que se realizará las descargas ya ha transcurrido la época de lluvias; por tanto, no habrá vertimiento de las aguas por el vertedero de demasías que ponga en riesgo a la estructura de almacenamiento de la laguna, operando de manera normal sin restricción

mayor que aquel que está establecido en la regla de operaciones, dados en el Cuadro N° 01.

- Respecto a la *propuesta de descarga de la laguna regulada Aguascocha*, se indica que la simulación de descarga mensual del embalse, realizada con la oferta y demanda de agua establecidas para éste sistema hidráulico se encuentran dentro de los límites de operación del embalse, altitud y volumen, dados en el Cuadro N° 01, con excedentes descargado por el vertedero de demasías. Por lo que, la Empresa Orazul Energy plantea un programa mensual de descarga como el que se detalla en el Cuadro N° 02 de la parte resolutive de la presente resolución.
- En tal sentido, concluye que el Plan de Descarga propuesto, se encuentra dentro de los límites de operación establecidos; por tanto, es *admisible aprobar la propuesta de descarga* mensualizada.

Que, mediante Informe Legal N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, determina que la empresa recurrente ha presentado la documentación exigida por la normativa vigente, habiendo sido evaluada por el área técnica, demostrando la viabilidad de lo solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos, razón por la cual recomienda aprobar el Plan de Descarga de la Laguna Aguascocha para el año 2022;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE DESCARGA DE LA LAGUNA AGUASCOCHA PARA EL AÑO 2022**”, solicitado por la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Descarga mensual (en m³/s) de la laguna regulada Aguascocha, año hidrológico normal

DESCRIPCION	AÑO 2022											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Volumen de descarga total (hm3)	0.2143	0.1935	0.2143	0.2074	0.2143	0.2074	4.2143	0.2143	0.2074	4.2143	0.2074	0.2143
Caudal de descarga total (m3/s) [1]	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	1.57 ^[2]	0.08	0.08	1.57 ^[3]	0.08	0.08
Caudal de descarga mínima (RA N° 257-2006-ATDR HUARAZ) en m3/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08
Caudal de descarga para la generación de energía (m3/s)							1.49 ^[2]			1.49 ^[3]		
Volumen inicial del embalse (hm3)	5.49	7.21	7.21	7.21	7.21	7.21	7.21	4.22	4.87	5.84	2.60	4.66
Volumen final del embalse (hm3)	7.21	7.21	7.21	7.21	7.21	7.21	4.22	4.87	5.84	2.60	4.66	7.21
Nivel inicial (msnm)	4276.6	4277.5	4277.5	4277.5	4277.5	4277.5	4277.5	4275.8	4276.2	4276.7	4274.4	4275.9
Nivel final (msnm)	4278.9	4280.7	4280.1	4279.6	4278.5	4277.9	4275.8	4276.2	4276.7	4274.4	4275.9	4277.9

[1] Descarga que incluye las demandas agraria, energético y ecológico [2] Descarga a ser realizada de 1 al 31 de Julio de 2022 (31 días)

[3] Descarga a ser realizada de 1 al 31 de Octubre de 2022 (31 días)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz, realice las acciones de supervisión, control o inspección, respecto del cumplimiento de las responsabilidades del operador derivadas del Plan de Descarga aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA